

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES

INSTRUCTIVO
DIR. NAL. DD.RR. N° 009/2012

De : **Dr. Ricardo Alfonso Medina Stephens**
DIRECTOR DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A : **REGISTRADORES DISTRITALES, ZONALES,**
PROVINCIALES, SUB REGISTRADORES, SUPERVISORES,
INSCRIPTORES Y TODO EL PERSONAL DE LAS OFICINAS
DE DERECHOS REALES DEL PAÍS.

Fecha : **Sucre, 20 de septiembre de 2012**

Ref. : **SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Señores:

Habiendo comunicado el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo a esta Dirección que a partir de la fecha comenzará el proceso de registro de beneficiarios de la Ley N° 247 en el "Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" - PROREVI, para los trámites de Corrección de Datos de Identidad y Corrección de Datos Técnicos, cuya subinscripción corresponde efectuar a las oficinas de Derechos Reales, se les instruye que, a partir del día lunes 24 del mes en curso, deberán recepcionar las solicitudes de Subinscripción efectuadas al amparo de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - N° 247 y el Decreto Supremo N° 1314, a cuyo efecto deberá observarse lo siguiente:

PRIMERO:

REQUISITOS: Las solicitudes deberán contener los siguientes requisitos:

I. PARA SUBINSCRIPCIÓN DE CORRECCIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD:

1. Carta o memorial suscrito por el propietario o su apoderado dirigido al Registrador, solicitando la sub inscripción de corrección de datos de identidad.
2. Constancia de Registro en el Programa de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - PROREVI.

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES

(Corresponde al Instructivo N° 009/2012)

3. Certificado o Resolución Administrativa original emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, que describa los datos de identificación correctos del solicitante.
4. Certificado Consular original en el caso de personas extranjeras que no cuenten con cedula de identidad nacional.
5. Escritura Pública original de rectificación unilateral otorgada ante Notario de Fe Pública.
6. Folio Real actualizado original del inmueble.
7. Cédula de Identidad original.
8. Poder especial original si el trámite se realiza mediante apoderado
9. Carta de conformidad del acreedor o acreedores, cuando el inmueble tenga gravámenes.
10. Dos fotocopias de toda la documentación.

II. PARA SUBINSCRIPCIÓN DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.

1. Carta o memorial suscrito por el propietario o su apoderado dirigido al Registrador, solicitando la subinscripción de corrección de datos técnicos.
2. Constancia de Registro del usuario en el Programa de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - PROREVI.
3. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificador emitido por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
4. Escritura pública original de aclaración unilateral otorgada ante Notario de Fe Pública.
5. Folio Real actualizado original del inmueble.
6. Cédula de Identidad original.
7. Si el trámite se realiza mediante apoderado, poder especial original.
8. Dos fotocopias de toda la documentación.

III. Está terminantemente prohibido aceptar la presentación de solicitudes por tramitadores o abogados que no acrediten representación legal, conforme lo establecido por el artículo 8 del D.S. 27957.

IV. Está terminantemente prohibido recepcionar solicitudes con ausencia de alguno de los requisitos establecidos, **bajo responsabilidad.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES

(Corresponde al Instructivo N° 009/2012)

SEGUNDO:

El procedimiento y flujo aplicable a las solicitudes de subinscripción sujetas a la Ley N° 247, en una etapa inicial, será el mismo que se efectúa actualmente, según lo establecido en el Manual de Procedimientos Técnico-Jurídico del Registro de Derechos Reales.

Igualmente, el arancel por el servicio de Inscripción de Subinscripción con sujeción a la Ley N° 247 será el ya establecido.

TERCERO:

La Unidad de Informática, que tiene a su cargo el manejo del Sistema de Derechos Reales, enviará los programas necesarios para la modificación del sistema con la inclusión del "Servicio de Sub Inscripción para la Corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos - Ley N° 247", que deberá ser aplicado

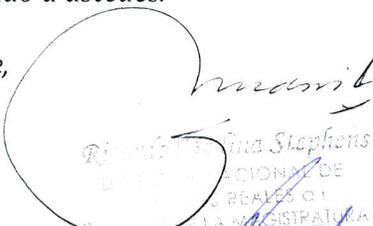
CUARTO:

Consideraciones especiales:

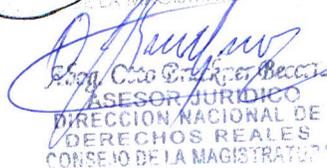
1. Los propietarios que tuvieren documentos observados con anterioridad en las oficinas de Derechos Reales y que deseen acogerse a los trámites de corrección establecidos por la Ley N° 247 y D.S. N° 1314 deberán, previamente, solicitar la baja de aquellos documentos.
2. En el caso de inmuebles que no estén matriculados y cuyos propietarios deseen acogerse a la Ley N° 247, previamente deberán ser matriculados y luego recién proceder a la subinscripción que se solicite, debiendo efectuarse el cobro de los servicios correspondientes.

Con este motivo, saludo a ustedes.

Atentamente,


Silvia Stephens
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Copia: Archivo
RMS/Silvia


Oscar Enrique Becerra
ASESOR JURÍDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE
REFERENCIA DOY FE

Sucre 07 de Noviembre de 2013